

CONSTANCIA: 17 de noviembre de 2023. En la fecha se pasa el presente proceso a despacho de la Señora Jueza para proveer.

Beatriz Taborda
Oficial Mayor



**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
MEDELLIN, NOVIEMBRE DIECISIETE DE DOS MIL
VEINTITRÉS.**

Proceso	Requerimientos y diligencias varias Aprehensión y Entrega de Vehículo.
Solicitante	Banco Finandina S.A.
Solicitado	Andrés Felipe Echeverri López.
Radicado	05 001 40 03 005 2023 00544 00
Decisión	Inadmite solicitud.

Procede esta judicatura a darle trámite a la solicitud de impulso que presenta la parte actora.

Estudiada la presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIAS** instaurada por la entidad **BANCO FINANDINA S.A.**, observa el Despacho que no se cumple en su integridad con lo establecido en los artículos 82 y s.s. del C. General del Proceso y la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, por tanto, la parte actora deberá subsanar el(los) siguiente(s) requisito(s):

1.El acreedor garantizado, aportará la prueba de la consultada realizada previamente ante el Registro de Garantías Mobiliarias, a efecto de verificar la existencia de otros acreedores inscritos sobre el mismo bien y su prelación lo cual informa en el hecho 7 de la demanda, de conformidad con lo previsto en el inciso 4º del numeral 1º del Artículo 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015.

2. El contrato de Garantía Mobiliaria (Prenda sin Tenencia del Acreedor), debe adjuntarse en archivo PDF debidamente digitalizado en orden ascendente, porque el presentado no tiene continuidad en la foliatura.

3. Aportará los documentos enlistado en los anexos y que no fueron allegados que corresponden a: tarjeta de propiedad o matrícula del vehículo DIL150; Certificado de Garantías Mobiliarias; Escritura Pública 2.236 de 29 de agosto de 2019 y la constancia de haber remitido al garante copia del presente trámite y sus anexos a través del correo electrónico de conformidad con el artículo 6 de la Ley 2213 de 2023.

En consecuencia, el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente **SOLICITUD DE DILIGENCIA DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DE GARANTÍA MOBILIARIA** instaurada por la entidad **BANCO FINANDINA S.A.** en calidad de acreedora garantizada en contra del señor **ANDRÉS FELIPE ECHEVERRI LÓPEZ**, garante.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término legal de cinco (5) para que se sirva subsanar los anteriores requisitos, so pena de ser rechazada la presente demanda.

NOTIFÍQUESE.

LA JUEZA,



SONIA PATRICIA MEJÍA.